

340

RV: Contestación de demanda ENTerritorio. Rad. 2018-00326-00.

Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa
<j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 16:01

Para: Ivan Camilo Zipaquirá Morales <izipaquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

1.Contestación demanda AM&CIA.pdf; 2.Poder y anexos.pdf;

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ



De: Jose David Martinez DelRio <jmartin4@enterritorio.gov.co>
Enviado: martes, 20 de abril de 2021 3:14 p. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mararamirez.93@hotmail.com <mararamirez.93@hotmail.com>; notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co <notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co>; notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>; asejuridicasintegral@gmail.com <asejuridicasintegral@gmail.com>
Asunto: Contestación de demanda ENTerritorio. Rad. 2018-00326-00.

Señores:

JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RADICACIÓN: 25-269-3333-003-2018-00326-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
DEMANDANTE: CONSORCIO AM&CIA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.
LITISCONSORCIO: ENTERRITORIO

JOSÉ DAVID MARTÍNEZ DEL RÍO, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado judicial de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE)**, por medio de la presente me permito radicar escrito de contestación de la demanda, junto a sus anexos, de la siguiente manera:

- 1."1.Contestacion de la demanda"
- 2."2.Poder y anexos"

Respecto a las pruebas, de conformidad a su peso, se remite link de descarga en el que se encuentra carpeta con las 6 pruebas relacionadas en la contestación:

https://fonade-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gdj_enterritorio_gov_co/Etohg9CQBclGgKfTXp03SIMBGd4DcnKYF6zaVbc-SMjD2g?e=MrycbZ

Agradezco acusar recibo

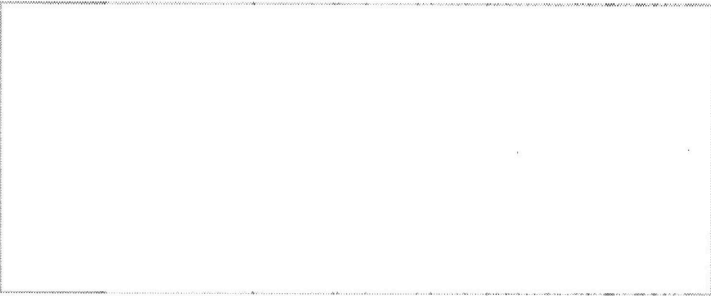
Cordialmente

José David Martínez
Abogado - Oficina Asesora Jurídica
jmartin4@enterritorio.gov.co

(+57)(1) 5940407 Ext. 12967

Calle 26 # 13-19 Piso 29
Bogotá D.C., Colombia

www.enterritorio.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message, including attachments, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential, sensible and /or privileged material. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message, including attachments. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle ENTerritorio to seek for damages. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of ENTerritorio is prohibited.

347

20211100072971

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211100072971

Pública ☐ Pública Reservada ☐ Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C., 20-04-2021

Señores:
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA (Exp.):	25-269-3333-003-2018-00326-00
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	CONSORCIO MANTENIMIENTO AM & CIA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
LITISCONSORCIO NECESARIO:	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONADE)
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

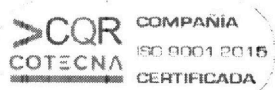
JOSÉ DAVID MARTÍNEZ DEL RÍO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.446.342 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.590 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE)**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 800 999 316 - 1, representada legalmente por su Gerente General, **MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTES**, de conformidad con el poder otorgado por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica **LIA MARINA BAUTISTA MURCIA**, documento adjunto al presente escrito junto con sus respectivos anexos, concurre ante su Despacho con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** interpuesta por el Consorcio Mantenimiento AM & CIA, carga procesal que ejerzo en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

La presente contestación se allega en tiempo oportuno, en atención a lo siguiente:

- La citación en calidad de litisconsorcio cuasi necesario de la parte demandada hecha a ENTERRITORIO, le fue notificado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales el día 1 de marzo de 2021.

Código: FAP500	Versión: 02	Vigencia: 2020-03-27
Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407		
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502		
www.enterritorio.gov.co		



 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 1 de 19



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

- El auto que ordenó la vinculación de ENTERRITORIO al presente proceso, corrió traslado por un término de 30 días para los fines legales correspondientes, de conformidad al artículo 199 del C.P.A.C.A.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A. (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021), el traslado de traslado para contestar la demanda empezó a contar el 2 de marzo de 2021 y termina el 20 de abril de 2021, teniendo en cuenta que el lunes 22 de marzo fue festivo, y que, la semana entre el lunes 29 de marzo y el viernes 2 abril, no corrieron términos judiciales por la vacancia de Semana Santa.

I. INTRODUCCIÓN

A través de la presente demanda, el Consorcio Mantenimiento AM&CIA, a través del medio de control de controversias contractuales, pretende que se declare el incumplimiento contractual del Contrato 611 del 11 de diciembre de 2013, por parte del Municipio de Facatativá.

Dicho incumplimiento se sustenta en no haberse mantenido las condiciones económicas y financieras del contrato existentes al momento de su suscripción. En consecuencia, se condene al Municipio de Facatativá a pagar la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$75.078.563), como valor efectivamente ejecutado en el contrato.

Adicionalmente, solicita la liquidación del contrato y la condena al ente territorial de los "costos financieros" que resulten del proceso asociados a la pérdida de capacidad de contratación y rentabilidad esperada dejada de percibir, se reconozca y condene el pago de reajuste de precios del contrato.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA VINCULACIÓN DE FONADE (hoy ENTerritorio) AL PROCESO

Teniendo en cuenta tanto lo manifestado por el Municipio de Facatativá en escrito del 22 de enero de 2021, la vinculación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE) al presente litigio obedece a su presunta "participación directa" en la ejecución del contrato 611 del 11 de diciembre de 2013 suscrito entre el Municipio de Facatativá y el extremo demandante.

Dicha participación, en palabras del apoderado del Municipio de Facatativá traduce una "vinculación contractual proveniente de los convenios interadministrativos, macro y derivado", que el pago de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de obra 611, comprometen recursos de la nación administrados y girados por ENTerritorio de acuerdo a sus obligaciones legales y contractuales.

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1) 01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



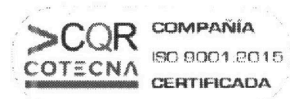
@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 2 de 19

348



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

En ese sentido, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda se dirigen a reconocer y pagar sumas de dinero adeudadas de la ejecución del contrato de obra 611, en caso de prosperar deberán ser pagadas con los recursos provenientes del convenio inter administrativo derivado 2122385 de 2012, suscrito entre FONADE (hoy ENTerritorio) y el Municipio de Facatativá.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Facatativá expone una falta de legitimación material para dar cumplimiento al fallo, pues deberá ser ENTerritorio quien deba cumplir con una probable sentencia de condena, pues era esta quien administraba y giraba los recursos para el precitado contrato de obra, y que por lo anterior deberá ser vinculado como litisconsorcio necesario.

Sin embargo, en audiencia inicial celebrada el 25 de enero de 2021 el Despacho consideró que la vinculación de ENTerritorio sería a través de la figura de litisconsorcio pero cuasi-necesario, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda emanan directamente de las obligaciones y el contrato suscritos entre el Municipio de Facatativá y el Consorcio Mantenimiento AM & CIA.

De conformidad con lo anterior, me permito informar al Despacho los hechos bajo los cuales se desarrolló el Convenio Interadministrativo 2122385, en virtud del cual se citó a mi representada a este proceso, así:

1. Entre FONADE y el Municipio de Facatativá, se celebró el Convenio Interadministrativo Derivado No. 2122385 de 2012.

2. En virtud de dicho Convenio, ambas entidades se comprometieron a: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los proyectos de MEJORAMIENTO, TERMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIOS DE LOS BARRIOS CHICO II, CHAPINERO Y DANIEL ORTEGA FRANCO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, de acuerdo con los términos y alcance establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 211041 de 2011, celebrado entre FONADE y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (en adelante "DPS").

3. La Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo, relativa al valor del convenio, dispuso:

"(...) El valor inicial del presente Convenio es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$473.178.000,00), que corresponde al financiamiento del proyecto con recursos del Convenio No. 211041 de 2011, suscrito entre FONADE y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 3 de 19



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritoric

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

PROSPERIDAD SOCIAL. Suma que se discrimina de la siguiente forma: A) "MEJORAMIENTO, TERMINACION Y ADECUACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIOS DE LOS BARRIO CHICO II, CHAPINERO Y DANIEL ORTEGA FRANCO" por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$315.452.000,00); B) "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE LAS BALLENTAS DEL BARRIO ZAMBRANO CAMADER" por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$157.726.000,00)(...)"

4. En virtud de la Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 del Convenio en mención, se modificó la Cláusula Cuarta, adicionándose la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$270.888.489,00), respaldados presupuestalmente de la siguiente manera:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						
PROYECTO	DESCRIPCION	RUBRO PRESUPUESTAL	CDP No.		VALOR	
			2013	VIGENCIA FUTURA	2013	VIGENCIA FUTURA
MEJORAMIENTO, TERMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIOS DE LOS BARRIOS CHICO II, CHAPINERO Y DANIEL ORTEGA FRANCO DEL MUNICIPIO DE FACATATVA, CUNDINAMARCA	PRE-CONSTRUCCION	HONORARIOS CONSULTORIA	9846		\$ 37.621.300	
	OBRA	CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA - VIGENCIA ACTUAL		40		\$ 17.586.737
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE LAS BALLENTAS DEL BARRIO ZAMBRANO CAMADER EN EL MUNICIPIO DE FACATATVA, CUNDINAMARCA	PRE-CONSTRUCCION	HONORARIOS CONSULTORIA	9405		\$ 29.579.410	
	OBRA	CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA - VIGENCIA ACTUAL	9405		\$ 163.146.103	
TOTAL					\$ 229.246.813	\$ 17.586.737

COFINANCIACION ENTIDAD TERRITORIAL				
PROYECTO	DESCRIPCION	CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
MEJORAMIENTO, TERMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIOS DE LOS BARRIOS CHICO II, CHAPINERO Y DANIEL ORTEGA FRANCO DEL MUNICIPIO DE FACATATVA, CUNDINAMARCA	OBRA (IMPUESTOS)	2013000924	CONTRAPARTIDA PARA PROGRAMAS DE COFINANCIACION FUENTE: LIBRE ASIGNACION	\$ 12.253.162
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE LAS BALLENTAS DEL BARRIO ZAMBRANO CAMADER EN EL MUNICIPIO DE FACATATVA, CUNDINAMARCA	OBRA (IMPUESTOS)	2013000929	CONTRAPARTIDA PARA PROGRAMAS DE COFINANCIACION FUENTE: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 11.801.777
TOTAL				\$ 24.054.939

5. En consecuencia, la cláusula quedó de la siguiente forma:

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 4 de 19

349



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

"(...) El valor del Convenio se establece en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$744.066.489.00) que corresponde al financiamiento del proyecto con cargo a los recursos del Convenio Marco 211041-2011 respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 8101 y 8102 de 01 de agosto de 2012 y 9646 de 20 de mayo de 2013 y 9405 de 8 de mayo de 2013, el Certificado de Vigencia Futura N° 40 de 20 de mayo de 2013, expedidos por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE y de la contrapartida aportada por el municipio respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2013000924 de 17 de abril de 2013 y 2013000929 de 18 de abril de 2013 expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Facatativá (...).

(...) PARÁGRAFO SEPTIMO: Esta suma se discrimina de la siguiente forma: A) MEJORAMIENTO, TERMINACION Y ADECUACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIOS DE LOS BARRIO CHICO II, CHAPINERO Y DANIEL ORTEGA FRANCO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$382.813.199.00) (...)

(...) B) "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE LAS BALLEMITAS DEL BARRIO ZAMBRANO CAMADER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA" por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$361.253.290.00), (...)"

6. De conformidad con lo anterior, ENTerritorio aportó al Convenio Interadministrativo No. 2122385, la suma total de SETECIENTOS VEINTE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$720.011.550,00).

7. Por su parte, el Municipio de Facatativá aportó al Convenio Interadministrativo 2122385, a manera de cofinanciación la suma de VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.054.939,00).

El Contrato No. 545

8. El 29 de octubre de 2013, entre el Municipio de Facatativá y la UNION TEMPORAL SAN PABLO, se suscribió el Contrato No. 545, con el objeto de la "ADECUACIÓN Y

Código: FAP500

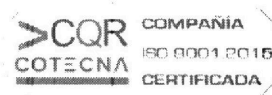
Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.eterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 5 de 19

MEJORAMIENTO DEL PARQUE LAS BALENITAS DEL BARRIO ZAMBRANO CAMADER EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA- CUNDINAMARCA”.

9. El Contrato No. 545 tuvo un valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$360.142.600,67), sin embargo, este proyecto se ejecutó por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$360.140.432,60), tal como consta en las Actas de entrega y recibo final (FMI27) del objeto contractual de cada una de las etapas.
10. Así mismo, se efectuaron pagos presentados por el contratista como consta en el siguiente cuadro:

DESEMBOLSOS	VALOR	DESEMBOLSOS	FECHA
ACTA DE PRECONSTRUCCION	\$ 28.349.127,90	20144300749022	19/08/2014
ACTA PARCIAL No.1	\$ 72.564.339,00	20144301039082	12/11/2014
ACTA PARCIAL No.2	\$ 51.097.654,00	20144301120512	24/11/2014
ACTA PARCIAL No.3	\$ 166.247.955,00	20144301182812	15/12/2014
ACTA FINAL	\$ 41.881.356,70	20154300464272	16/06/2015
TOTAL DESEMBOLSADO ENTERRITORIO	\$ 360.140.432,60		
TOTAL DESEMBOLSADO MUNICIPIO	\$ 0,00		
POR PAGAR	\$ 0,00		

11. Tal como se evidencia en el cuadro anterior, ENTerritorio efectuó el pago total del proyecto (Contrato 545), sin que el Municipio de Facatativá aportara valor alguno a manera de cofinanciación, asumida en el Contrato Interadministrativo No. 2122385.

El Contrato No. 611

12. El 11 de diciembre de 2013, entre el Municipio de Facatativá y el CONSORCIO MANTENIMIENTO AM&CIA, se suscribió el Contrato No. 611, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO, TERMINACION Y ADECUACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LOS BARRIOS CHICO II, CHAPINERO Y DANIEL ORTEGA FRANCO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA”.

13. El Contrato 611, tuvo un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$382.812.865,00), sin embargo, este proyecto se ejecutó por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$380.381.220,00), como consta en las Acta de entrega y recibo final del objeto contractual (FMI27) de cada una de las etapas.

14. Así mismo, se efectuaron los pagos presentados por el contratista como consta en el siguiente cuadro:

DESEMBOLSOS	VALOR	DESEMBOLSOS	FECHA
ACTA PARCIAL No.1	\$ 127.660.993,00	20174300325902	22/06/2017
ACTA PARCIAL No.2	\$ 177.641.637,00	20174300325922	23/06/2017
TOTAL DESEMBOLSOS ENTERRITORIO	\$ 305.302.630,00		
TOTAL DESEMBOLSADO MUNICIPIO	\$ 0,00		
POR PAGAR	\$ 75.078.590,00		

15. De conformidad con lo anterior, del valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$75.078.590,00) pendiente por pagar al contratista de obra, CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.568.487,00) se encuentran a cargo de ENTerritorio, de acuerdo con el aporte estipulado en el Convenio Interadministrativo No. 2122385, y el valor restante, esto es, VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$20.510.103,00), se encuentran a cargo del Municipio de Facatativá.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En lo que respecta a ENTerritorio, se procederá a hacer referencia expresa y concreta a cada una de las pretensiones presentadas, en el mismo orden en que fueron presentadas, así:

Frente a la pretensión primera, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, en razón a que se trata de una pretensión que exclusivamente vincula al Municipio de Facatativá, pues fue la entidad que suscribió en Contrato de Obra No. 611.

Frente a la pretensión segunda, no me opongo a su prosperidad parcial, pues se reitera que del valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$75.078.590,00), pendientes por pagar al contratista de obra, a cargo de ENTerritorio únicamente es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.568.487,00), de acuerdo con el



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

aporte estipulado en el convenio interadministrativo No. 2122385 suscrito con la entidad territorial, para lo cual será necesario:

Presentar a ENTerritorio dos (2) cuentas de cobro, en debida forma para el desembolso de los recursos que adeuda esta Entidad, los cuales se establecen así:

1) Etapa de preconstrucción: \$37.521.300,00

2) Etapa de obra (acta final): 10% contra acta de liquidación: \$17.047.187,00

Cabe resaltar además, que el proyecto se encuentra con entregables pendientes y/o con observaciones de acuerdo con radicados No.20172700195291 y 20152700178941 dejando en evidencia el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor restante pendiente de pago al contratista de obra, es decir el valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$20.510.103,00), se encuentra a cargo del Municipio de Facatativá, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del mencionado Convenio Interadministrativo, valor que se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000924 de 17 de abril de 2013 y 2013000929 de 18 de abril de 2013.

Frente a la pretensión tercera, me atengo a lo que resulte dentro del proceso, en razón a que se trata de una pretensión que exclusivamente vincula a las partes del Contrato de Obra No. 611, esto es, el Municipio de Facatativá y el Consorcio Mantenimiento AM & CIA.

Frente a la pretensión cuarta, me opongo a su prosperidad en lo que respecta a ENTerritorio, pues como hubo lugar a mencionarse esta únicamente reconocerá la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.568.487,00), de conformidad con lo estipulado en el convenio interadministrativo No. 2122385.

Frente a la pretensión quinta, me opongo a su prosperidad en lo que respecta a ENTerritorio, pues como hubo lugar a mencionarse esta únicamente reconocerá la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.568.487,00), de conformidad con lo estipulado en el convenio interadministrativo No. 2122385.

Frente a la pretensión sexta, me opongo a su prosperidad en lo que respecta a ENTerritorio, pues como hubo lugar a mencionarse esta únicamente reconocerá la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.568.487,00), de conformidad con lo estipulado en el convenio interadministrativo No. 2122385.

Frente a la pretensión séptima, me opongo a su prosperidad en lo que respecta a ENTerritorio, se informa que a la fecha de presentación de esta contestación, no se evidencia en el sistema de gestión documental de ENTerritorio registro de las cuentas de

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 8 de 19

351



cobro o facturas por concepto de pago de preconstrucción y de acta final equivalente al 10% de lo ejecutado del contrato de obra No. 611 del 2013, derivado del convenio interadministrativo No 2122385, que permita a esta Entidad realizar el pago correspondiente.

En consecuencia, se opone a la prosperidad de esta pretensión, reiterando que su reconocimiento será por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.568.487,00), de conformidad con lo estipulado en el convenio interadministrativo No. 2122385.

Frente a la pretensión octava, me opongo a su prosperidad en lo que respecta a ENTerritorio por cuanto las costas y agencias del derecho se encuentran condicionadas a lo que resulte del proceso.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A continuación, me refiero expresamente a los hechos expuestos por el demandante en el orden en que fueron narrados en la demanda:

Frente al hecho 1:

Respuesta: Es cierto. Sin embargo, se aclara que el proceso de selección abreviada es el No. 110 de 2013, del cual se deriva el contrato de obra No.611 de 2013.

Frente al hecho 2:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 3:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 4:

Respuesta: Es cierto. Sin embargo, se aclara que ENTerritorio, de acuerdo con el contrato interadministrativo No. 2122385, aporta el valor de \$362.302.762,00 y el Municipio de Facatativá aporta a manera de cofinanciación el valor de \$20.510.103,00.

Frente al hecho 5:



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

enterrioric

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Respuesta: Es cierto. Así mismo, se aclara que en la Etapa 1: PRECONSTRUCCION, se contrató la verificación de los CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIOS DE LOS BARRIO CHICO II, CHAPINERO Y DANIEL OR- TEGA FRANCO, los cuales se encuentran con observaciones realizadas por FONADE, hoy ENTerritorio, desde el 26 de junio 2015 mediante radicado No. 20152700178941, que consiste en:

1. Planos y estudios de suelos correspondientes a los CDI
2. Certificado de los especialistas encargados de la actividad
3. Memorias de calculo de cantidades de obra, que soporten las cantidades del presupuesto de obra
4. Especificaciones técnicas.
5. Licencia de construcción actualizada del centro chapinero
6. FMI044 Se cuenta con el balance definitivo consolidado sin embargo se requiere que se discriminen cada uno de los centros en el balance.
7. El Registro fotográfico solicitado como Inventario del estado actual de los centros comunitarios, requiere la descripción de las obras existentes en cada uno de los centros, para poder ser tomado como inventario.

Frente al hecho 6:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 7:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 8:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 9:

Respuesta: Es cierto.

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



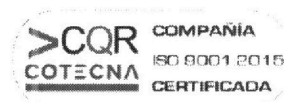
@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 10 de 19

352



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Frente al hecho 10:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 11:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 12:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 13:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 14:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 15:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 16:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 17:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 18:

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 11 de 19

Respuesta: Es cierto.
Frente al hecho 19:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 20:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 21:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 22:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 23:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 24:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 25:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 26:

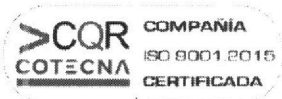
Respuesta: Es cierto.

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enteritorio.gov.co



 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 12 de 19

353



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

enteritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Frente al hecho 27:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 28:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 29:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 30:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 31:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 32:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 33:

Respuesta: Es cierto.

Frente al hecho 34:

Respuesta: Es cierto.

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 13 de 19



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritoric

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Frente al hecho 35:

Respuesta: Es parcialmente cierto, el 15 de octubre de 2016 se suscribió Acta de terminación del contrato- FMI026, del Centro de Desarrollo Integral Comunitario Daniel Ortega Franco.

Frente al hecho 36:

Respuesta: Es parcialmente cierto, de acuerdo con el OTROSÍ MODIFICATORIO No.2, las partes acordaron:

"(...)SEGUNDA: Modificar el alcance del contrato de obra No. 611-2013 debido a que al momento de iniciar la ejecución de actividades, entro en vigencia la Norma Sismo Resistente NSR-10, lo que al realizar la etapa de pre construcción ocasionó la necesidad de incluir ítems NO Previstos sobrepasando el presupuesto inicial y haciendo inviable la ejecución de obras en los tres Centros de Desarrollo Integral Comunitarios debiendo reducir el alcance contractual a solo dos de ellos dando prioridad a los de los Barrios Chico II y Daniel Ortega Franco (...)"

De conformidad con lo anterior, el 15 de octubre de 2016 se suscribió por las partes el Acta de terminación del contrato- FMI026, del Centro de Desarrollo Integral Comunitario del Barrio Chico II.

Frente al hecho 37:

Respuesta: Es parcialmente cierto, como se indicó en la respuesta dada en el hecho 36, el Centro de Desarrollo Integral Comunitario de Chapinero NO se ejecutó, por lo tanto, el 19 de enero de 2017 se suscribió el Acta de entrega y recibo final del objeto contractual-FMI027, del Centro de Desarrollo Integral Comunitario del Barrio Chico II, y el 15 de enero de 2017 se suscribe por las partes el Acta de entrega y recibo final del objeto contractual-FMI027, del Centro de Desarrollo Integral Comunitario Daniel Ortega Franco.

Frente al hecho 38:

Respuesta: No le consta en nada a ENTerritorio, pues no fue citada a la conciliación extrajudicial en mención.

Frente al hecho 39:

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 14 de 19

354



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Respuesta: Es cierto, mediante radicados Nos. 20192700249701 del 09/10/2019 y 20202700172181 del 02/09/2020, ENTerritorio solicitó al Municipio de Facatativá el estado de liquidación del objeto contractual en vista de que este perdió competencia para liquidar unilateralmente desde el 19/07/2019.

Frente al hecho 40:

Respuesta: No es cierto, tal como se ha hecho referencia en este escrito de contestación, a la fecha no se evidencia en el sistema de gestión documental de ENTerritorio registro alguno de cuentas de cobro o facturas por concepto de pago de preconstrucción, ni de acta final equivalente al 10% de lo ejecutado del contrato de obra No. 611 del 2013. Tampoco existe soporte probatorio que sustente lo manifestado por la actora.

Frente al hecho 41:

Respuesta: No le consta en nada a ENTerritorio, fue el Municipio de Facatativá quien fungió como contratante del extremo demandante, y por lo tanto era quien debía asumir esta solicitud.

V. EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

Hay lugar a que el Despacho niegue las pretensiones de la demandante respecto de mi representada, por haberse configurado las siguientes excepciones de mérito:

5.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE FONADE (hoy ENTERRITORIO):

Por más que la vinculación de ENTerritorio al presente proceso se hubiere dado en razón a su participación dentro del Convenio Interadministrativo derivado 2122385 de 2012, resulta improcedente entender como erróneamente lo quiere hacer ver el Municipio de Facatativá, que sea el único legitimado para realizar el pago de las pretensiones esbozadas en la demanda, y esto por cuanto a lo siguiente:

1. ENTerritorio aportó la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$720.011.550,00).
2. El Municipio de Facatativá aportó a manera de cofinanciación, la suma de VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.054.939,00):

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



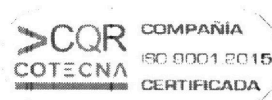
@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 15 de 19



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritoric
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

3. Con objeto del Convenio Interadministrativo 2122385, se suscribieron los contratos de Obra No. 545 y 611, suscritos entre el Municipio de Facatativá y la UNION TEMPORAL SAN PABLO (29 de octubre de 2013) y el CONSORCIO MANTENIMIENTO AM&CIA (11 de diciembre de 2013), respectivamente.
4. Que para el Contrato de Obra No. 545, ENTerritorio efectuó el pago total del proyecto, sin que el Municipio de Facatativá aportara valor alguno a manera de cofinanciación.
5. Que el Contrato 611, tuvo un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$382.812.865,00), pero se ejecutó solo por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$380.381.220,00).
6. Que en la ejecución del Contrato 611, se han efectuado los pagos cobrados por el contratista de obra, por valor de \$305.302.630.
7. Que se evidencia un saldo pendiente por pagar al contratista de obra, por valor de \$75.078.590,00.
8. Que de acuerdo con el aporte estipulado en el Convenio Interadministrativo No. 2122385, el Municipio de Facatativá deberá cofinanciar el objeto contractual No. 611.
9. Que de los \$75.078.590,00 pendientes por pago, ENTerritorio tiene a su cargo únicamente \$54.568.487,00.
10. Que de los \$75.078.590,00 pendientes por pago, el Municipio de Facatativá tiene a su cargo el pago por valor de \$20.510.103,00.

En ese orden de ideas, las pretensiones primera (1), tercera (3), cuarta (4), quinta (5), sexta (6) y séptima (7), se refieren única y exclusivamente a la relación contractual y obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 611 del 11 de diciembre de 2013, del cual se reitera, ENTerritorio no hizo parte.

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.etteritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 16 de 19

359



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

En lo que corresponde a la pretensión segunda, ENTerritorio reconocerá únicamente el valor de \$54.568.487,00, sobre los \$75.078.590,00 pendientes por pagar al contratista de obra, de conformidad con el aporte estipulado y establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2122385.

Lo anterior, por cuanto la CLÁUSULA CUARTA del mencionado Convenio Interadministrativo, y respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000924 de 17 de abril de 2013 y 2013000929 de 18 de abril de 2013, el Municipio de Facatativá deberá cancelar la suma de \$20.510.103,00.

En consecuencia, tal como se manifestó anteriormente, el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ es el único legitimado para dar cumplimiento a las pretensiones primera (1), tercera (3), cuarta (4), quinta (5), sexta (6) y séptima (7), por cuanto se trata de pretensiones relativas y generadas de las obligaciones y sustentos fácticos del Contrato de Obra No. 611 de 2013, suscrito entre la demandante y esta entidad territorial.

De otro lado, lo correspondiente a la legitimación frente a la pretensión segunda de la demanda, se trata de una legitimación compartida entre ENTerritorio y el Municipio de Facatativá, por cuanto se indicó, a cada una de las entidades les corresponde un valor por pagar, del valor total pendiente de pago al contratista de obra demandante.

En consecuencia, se solicita al despacho declarar probada la falta de legitimación en la causa por pasiva de ENTerritorio en lo que corresponde a las pretensiones 1, 3, 4, 5, 6 y 7, y conjuntamente en lo relativo a la pretensión 2 de conformidad con lo hasta aquí expuesto.

La falta de legitimación por pasiva de ENTerritorio que se solicita declarar encuentra sustento en la inexistencia de relación sustancial, fáctica y/o probatoria entre ENTerritorio con los hechos que dieron lugar al presente litigio, es decir con el Contrato 611 de 2013.

La legitimación en la causa, en los términos contemplados por el Consejo de Estado, implica la posibilidad de que una persona pública o privada, formule o controvierta las pretensiones contempladas en una demanda. Dicha legitimación en la causa puede ser activa o pasiva y está determinada por la relación jurídica sustancial debatida en el proceso contencioso administrativo¹.

Significa que la legitimación en la causa por activa, corresponde a quien demanda, es decir, el derecho que tiene para concurrir al proceso como parte actora, con la vocación de reclamar la titularidad de un derecho otorgado por la ley. Por su parte la legitimación en la causa por pasiva, le asiste a la parte demandada, en el sentido de la obligación de

¹ Ver Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente 19001233100020050094101 (43511), Sentencia de 31 de Enero de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano.

Código: FAP500

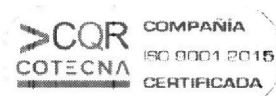
Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 17 de 19



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

eterrioric

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

concurrir al proceso para controvertir a través de la contestación de la demanda las pretensiones formuladas, por haber participado en la relación jurídica sustancial.

En otras palabras, la legitimación en la causa es un elemento sustancial que corresponde a la calidad o al derecho que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, como sujeto de una relación jurídica, que para el presente caso no es otra que el Contrato 611 de 2013, por más que estuviera financiado por el Convenio Interadministrativo 2122385.

Ahora bien, se debe hacer claridad que el Consejo de Estado ha establecido la existencia de dos clases de legitimación para actuar en el proceso, una legitimación de hecho y una legitimación material, centrándonos en la material en donde dicha legitimación obedece a la relación que tienen las personas con los hechos que originaron la demanda.

Con todo, se puede concluir que constituye requisito indispensable para el trámite adecuado de cualquier litigio, que quien actúa como demandante sea el titular de la acción y que quien aparece como demandado sea el obligado frente al derecho que reclama, si no existe una relación de la parte demandada con los hechos de la demanda, no habría legitimación en la causa y el juzgador no podría proferir una sentencia condenatoria que acceda a las pretensiones.

En ese orden de ideas, ENTerritorio no podrá ser obligado a entenderse como parte del Contrato 611 de 2013, y mucho menos a que hubiera incumplido alguna obligación de él derivada, tampoco a liquidar el contrato, reconocer costos financieros, reajustar precios del contrato, actualizar pagos que no le hubieren presentado, y tampoco a ser condenado al pago de costas procesales o agencias en derecho.

5.2. EXCEPCIÓN GENÉRICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, propongo como excepción cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, y que deba ser declarado como tal por el Despacho.

VI. PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como pruebas las que obran en el expediente y las siguientes:

DOCUMENTALES ADJUNTAS:

1. Convenio Interadministrativo 2122385.
2. Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1.
3. Actas de entrega y recibo final del objeto contractual - Contrato No. 545 de 2013.
4. Actas de entrega y recibo final del objeto contractual - Contrato No. 611 de 2013.
5. Radicados Nos. 20172700195291 y 20152700178941 del 26 de junio de 2015, a través de los cuales se evidencian los pendientes y observaciones del proyecto.

Código: FAP500

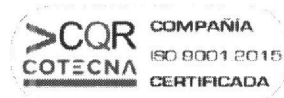
Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.eterriorio.gov.co



@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 18 de 19

356



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

6. Radicados Nos. 20192700249701 del 09/10/2019 y 20202700172181 del 02/09/2020, mediante los cuales ENTerritorio solicitó el estado de liquidación del contrato 611.

VII. ANEXOS

1. Poder conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ENTerritorio y anexos.
2. Las pruebas que se relacionaron en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, recibirá notificaciones en la Calle 26 No. 13-19, Piso 29, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 5940407, extensión 13019. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co

El suscrito recibirá correspondencia y notificaciones en la Calle 26 No. 13-19, Piso 29, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 5940407, extensión 12936. Correo electrónico: jmartin4@enterritorio.gov.co

Del señor juez, con toda consideración y respeto,


JOSÉ DAVID MARTÍNEZ DEL RÍO
C.C. 1.032.446.342 de Bogotá
T.P. 246.590 del C.S. de la J.
jmartin4@enterritorio.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Código: FAP500

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 19 de 19